

Instrucciones para la elaboración del cronograma de actividades durante la vigencia del contrato de Servicio de Mantenimiento.

1. *El contrato de mantenimiento será prestado por "La Empresa" a "El Cliente" en función de la cantidad de equipos objeto del contrato, en este sentido, se debe presentar un cronograma de actividades que contemple el período de tiempo durante el cual se prestará el servicio, ofreciendo la menor afectación posible a las actividades normales que "El Cliente" realice en sus instalaciones, pero sin menoscabo de las funciones que el personal de "La Empresa" requiera para la correcta implementación del contrato firmado entre las partes.*
2. *El Mantenimiento Preventivo comprende lo siguiente:*
 - *Limpieza interna (cases e impresoras)*
 - *Limpieza externa (cases, monitores, teclados, ratones, ventiladores e impresoras)*
 - *Mantenimiento de software, escaneo y reparación de entradas de registro de Windows, optimización de encendido y arranque, eliminación de Spyware, Adware, Malware, escaneo con programas antivirus y remoción de amenazas catalogadas como "leves" por empresas de reconocida trayectoria en el diagnóstico de las mismas.*
3. *El Mantenimiento Correctivo comprende lo siguiente:*
 - *Corrección de fallas. (Computadores e Impresoras)*
 - *Cambio de partes y/o piezas dañadas (Computadoras e Impresoras)*
 - *Detección y remoción de amenazas catalogadas como "medias" o "altas" por empresas de reconocida trayectoria en el diagnóstico de las mismas, de todo software dañino en equipos de computación.*
 - *Y en general toda aquella falla que ocasione la disminución o cese de funcionamiento y operación del equipo cubierto.*

Para todos los efectos, queda entendido que todo cambio de partes y/o piezas necesarias para reparar una falla y restaurar el equipo a su estado de funcionamiento completo, generará facturación adicional que "El Cliente" deberá cancelar contra presentación de factura o en el plazo que "La Empresa" otorgue, ya que este contrato de servicios no incluye dichas partes y/o piezas.

4. *"El Cliente" podrá indicar el momento en el que se llevarán a efecto las labores ofrecidas por el contrato de mantenimiento, siempre y cuando dicha indicación no afecte la implementación por parte de "La Empresa" en el horario de trabajo diurno estipulado por el Ministerio del Trabajo como tal, cualquier horario diferente generará automáticamente los recargos que correspondan de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes de la República Bolivariana de Venezuela. "La Empresa" establecerá el cronograma de visitas de mutuo acuerdo con "El Cliente" según con lo indicado en este punto.*